



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0980-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0980-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de agosto del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: RATIFICAR la designación del señor **Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, como el **funcionario PRINCIPAL responsable de atender las solicitudes de acceso a la información**; quién desarrollará dicha labor en adición a sus funciones.

RATIFICAR la designación del señor **Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, como el **funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar**; quién desarrollará dicha labor en adición a sus funciones.

DESIGNAR al señor **Edson Teofilo Mamani Quispe**, Coordinador del Archivo Central de la Unidad de Servicios Judiciales, como **funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de documentación propia del archivo desconcentrado**, debiendo reportar al funcionario principal el registro de solicitudes atendidas.

VISTOS:

Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806; Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Resolución Administrativa N° 1442-2023-P-CSJU-PJ; Oficio Múltiple N° 000243-2024-SG-GG-PJ, de fecha 19 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0980-2024-P-CSJU/PJ

Tercero. – El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante TUO de la Ley) tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Cuarto. – El TUO de la Ley en el artículo 2° precisa que para efectos de dicha norma, se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444; estableciendo esta última que entre las “entidades” se encuentra comprendido el Poder Judicial.

Ahora bien, el artículo 36° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, determinan que la Corte Superior de Justicia tiene su sede en la ciudad señalada por la ley, y su competencia comprende el Distrito Judicial correspondiente; además, sus atribuciones y funciones se extienden dentro del territorio del mismo Distrito.

Finalmente, el artículo 72° del precitado TUO de la LOPJ precisa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Quinto.– Asimismo, el artículo 3° del TUO de la Ley señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en ella están sometidas al principio de publicidad; en consecuencia, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por su artículo 15°; en consecuencia el Estado debe adoptar las medidas que garanticen y promuevan la transparencia, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas. Asimismo, **señala que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar la información solicitada.**

Sexto.– Por su parte, el artículo 1° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina entre **las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, a las siguientes:**

1.1 Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0980-2024-P-CSJU/PJ

1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. **Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto**, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.

1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. **Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto**, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes. (...)

En consecuencia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la cautela del derecho de acceso a la información pública se tiene que realizar dos designaciones:

- a) Del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información.
- b) Del funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar.

Cabe precisar que las reglas para el cumplimiento de las obligaciones del funcionario en materia de transparencia y acceso a la información pública y del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, se encuentran reguladas en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que debe ser concordada con lo determinado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.

Séptimo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 1442-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 15 de septiembre de 2023, este Despacho resolvió designar a partir del 12 de septiembre de 2023, al Ing. Ronald Donato Flores Quiñones, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública de la Corte Superior de Justicia de Junín de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 27806, quien desarrollaría dicha labor en adición a sus funciones.

Octavo.- No obstante ello, mediante Oficio Múltiple N° 000243-2024-SG-GG-PJ de fecha 19 de julio de 2024, la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial pone a consideración de este Despacho que en mérito a lo previsto en el artículo 9° de Reglamento de la Ley N° 27806, se evalúe la posibilidad de designar en los archivos de la Corte Superior a un funcionario adicional responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se encuentren en su dominio y posesión. Precisando que



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0980-2024-P-CSJU/PJ

dicho funcionario que no tiene la condición de funcionario principal puede gestionar registros auxiliares de las solicitudes, debiendo reportar al funcionario principal.

Noveno.- Sobre el particular, dicho artículo 9° refiere que las entidades, en función de su dimensión, **pueden designar uno/a o varios/as funcionarios/as responsables** de atender las solicitudes de acceso a la información pública en su sede central.

Asimismo, en caso la entidad designe varios/as funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública **identifica a un/a funcionario/a principal, quien realiza el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan ante ella y gestiona centralizadamente el Registro** regulado en el artículo 2 numeral 2.12 del Reglamento.

Finalmente, precisa que el funcionariado responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública que no tienen la condición de funcionario/a principal **puede gestionar registros auxiliares de las solicitudes de información** que tramiten en su ámbito de acción, sin embargo, deben reportar al/a la funcionario/a principal para que este pueda cumplir con las obligaciones señaladas precedentemente.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N.º 29091, la información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, tiene carácter y valor oficial, es por ello que la dinámica organizacional, así como las actividades ejecutadas, motivan la permanente actualización de la información que es materia de transparencia; debiendo para ello, generarse mecanismos que garanticen la renovación periódica de los datos consignados en la página web institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano – PTE.

Además, el artículo 6° de esta Ley refiere que **el funcionario responsable** de la elaboración de los portales de internet, al que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la precitada norma. **Su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución.**

Décimo Primero.- Por último, el funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, además de lo establecido en la Ley, **deberá observar lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial; en específico lo establecido en el Procedimiento N° 48**, el mismo que fue modificado a través de la Resolución Administrativa N° 000376-2021-CE-PJ y N° 000391-2021-CE-PJ.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la designación del señor **Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, **como el funcionario PRINCIPAL responsable de atender las solicitudes de acceso a la información**; quién desarrollará dicha labor en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la designación del señor **Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, **como el funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar**; quién desarrollará dicha labor en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al señor **Edson Teofilo Mamani Quispe**, Coordinador del Archivo Central de la Unidad de Servicios Judiciales, **como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de documentación propia del archivo desconcentrado**, quién desarrollará dicha labor en adición a sus funciones; debiendo reportar al funcionario principal el registro de solicitudes atendidas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27806, **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, cumpla con publicar la presente Resolución Administrativa en el Diario Judicial, página web y redes sociales; y disponga su exhibición en lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Archivo Central, Coordinación de Imagen Institucional, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN